



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 395 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 14 JUL. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 472 - 2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 08/07/2022, el Memorando N° 903-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 07/07/2022, el Informe N° 941-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 06/07/2022, el Informe N° 175-2022-GRAP/11/GRDS/CP/EJHA de fecha 07/07/2022 el Informe 876-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 06/07/2022, el Informe N° 038-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPS/FPH de fecha 05/07/2022, el Informe N° 360-2022-GRAP/DRAJ/08 de fecha 04/07/2022, el Memorandum N° 1298-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 28/06/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “**Ampliaciones de plazo**” y refiere textualmente que: “**Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:** Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



financieros, demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto, demoras en la aprobación de obras adicionales, por la ejecución de obras adicionales, cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, es menester señalar: “La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)”. Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, en fecha 28/05/2013, el Gerente Regional de Desarrollo Social emite la Resolución Gerencial Regional N° 010-2013-GR.APURIMAC/GRDS, mediante el cual APRUEBA, el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC” con un presupuesto total S/ 10'904,157.63 para su ejecución por administración directa, en un plazo de 16 meses;

Que, en fecha 06/10/2021, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 4110-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se APRUEBA el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, en vías de regularización, por el plazo adicional de 211 días del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”, con Código Unico de Inversiones N° 2166936, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/03/2022;

Que, en fecha 12/04/2022 el Lic. Edson Joel Huilca Alarcon – Residente del Proyecto, emite el Informe N° 103-2022-GRAP/11/GRDS/CP/EJHA, dirigido al Sub Gerente de Promoción Social; mediante el cual remite el Expediente Técnico conteniendo el sustento técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”, con Código Unico de Inversiones N° 2166936, señalando, entre otros, lo siguiente:

VIII. CONCLUSIONES.

Por lo señalado en el presente informe técnico, se concluye que las causales para la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N°07 del proyecto, son principalmente por:

- LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, no atribuibles a los responsables de la ejecución. Debido a que la asignación presupuestal del proyecto es multianual y esto ha limitado la ejecución física.
- DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. Actualmente se ha asignado todo el saldo presupuestal del proyecto, se tiene un saldo de S/3, 105,653.08 pendiente por ejecutar, pero no se cuenta con plazo de ejecución. Por otro lado, se tiene pendiente la adquisición de las computadoras portátiles para

Página 2 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



395

estudiantes y el desarrollo del Componente II del proyecto (diplomado 2022), ambas actividades afectan la ruta crítica del proyecto; así también aún se tiene pendiente por ejecutar otras partidas del Componente I que no afectan a la ruta crítica, pero contribuyen al logro del objetivo del proyecto.

Es por ello que, a fin de cumplir con el cronograma de ejecución del presente año, se solicita un periodo de 274 días calendario (09 meses) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022. Por lo tanto, el nuevo plazo de ejecución será de 3360 días calendarios que comprende desde el 16 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2022.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 07** del proyecto en mención por un periodo de 274 días calendario (9 meses) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022.
- El presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la precedencia de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 07** para su posterior aprobación mediante acto resolutive conforme el cual está estipulado en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR.

Que, en fecha 03/05/2022 el Ing. Darcy H. Terrazas Ortega – Supervisor de Proyectos Sociales, emite el Informe N° 018-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, dirigido al director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual remite el Expediente Técnico conteniendo el sustento técnico sobre la **Ampliación de Plazo N° 07** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2166936, señalando, entre otros, lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

- La asignación presupuestal para el presente año es de a 3,149,929.00 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve con 00/100 soles), y por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes donde se menciona las **Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales y Saldo de obra por ejecutar**, siendo causales para solicitar ampliación de plazo N°07 por un periodo de 274 días calendario (09 meses) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022 y continuar con el normal desarrollo de la ejecución del proyecto.
- Los costos de los bienes se incrementaron en relación al costo unitario de cada partida estipulados en el expediente técnico modificado del 2020, todo este aumento de los costos unitarios de los bienes es debido al incremento de la moneda internacional, debido a la coyuntura que atraviesa el país en la demora y complicaciones en las importaciones de equipos tecnológicos en el mundo debido al estado de emergencia COVID-19, afecta realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación.
- Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 274 días calendarios, que comprende a partir del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 07.
- Toda actividad que desarrolla el proyecto está enmarcada dentro del plan de “Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2”, conforme lo establecido en la R.M. N° 972-2020-MINSA y sus normas modificatorias. El proyecto cuenta con el registro de la actualización ante el MINSA.
- De todo lo expuesto, se concluye que la causal para la ampliación de plazo se debe a **Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldo de la Asignación de Recursos Financieros**, causales que se encuentra contemplada en la Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR.
- De acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, por 274 días, que comprende del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 3360 días calendarios, que corresponde al periodo del 16 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 038-2022-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI/CSPS/FPH de fecha 05/07/2022, la Ing. Francy Pedraza Hurtado – Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorables respecto al expediente de **Ampliación de Plazo N° 07** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2166936, señalando, entre otros, lo siguiente:

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El expediente de ampliación de plazo N° 07, presentado en vías de regularización, cuenta con OPINION FAVORABLE PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07, expresado en el **INFORME N° 018-2022-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO** del Supervisor del Proyecto.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, comprende de 274 días calendarios, periodo que comprendería a partir del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto del 16 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2022.
- Al contener el sustento necesario y opinión favorable del Supervisor del proyecto, el expediente de ampliación de plazo N° 07, está Coordinación recomienda **continuar** con el trámite de la ampliación de plazo N° 07, a fin de que se materialice el mismo a través de la Resolución correspondiente, todo en estricta consideración de los actuados formulados por los responsables del proyecto.
- De todo lo expuesto, se concluye que la causal para la ampliación de plazo se debe a Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el desabastecimiento de materiales, Saldo de Obra por ejecutar, causales que se encuentran contempladas en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR.
- Se recomienda, a los responsables de la ejecución del proyecto dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR, a fin de tramitar las ampliaciones de plazo, dentro del periodo establecido y no así en vías de regularización.
- En mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la ampliación de plazo N° 07, en vías de regularización del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”**
- Se recomienda Registrar oportunamente la ampliación de plazo N° 07, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente (INVIERTE PE-2019). en Formato N° 08-A sección C.

Que, mediante Informe N° 876-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 06/07/2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable al expediente de **Ampliación de Plazo N° 07** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2166936;

Que, mediante Informe N° 175-2022-GRAP/11/GRDS/CP/EJHA, el Lic. Edson Joel Huilca Alarcon – Residente del Proyecto remite al Sub Gerente de promoción social el levantamiento de observaciones respecto al expediente de **Ampliación de Plazo N° 07** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2166936; adjuntado el Formato 8-A, registro en fase de ejecución;

Que, mediante el Informe N° 941-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 07/07/2022, la Sub Gerencia de Promoción Social emite opinión favorable para la **Ampliación de Plazo N° 07** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2166936;

Que, mediante el Memorando N° 903-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 07/07/2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión favorable para la **Ampliación de Plazo N° 07** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2166936;

Que, en fecha 28/06/2022 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1298-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente

Página 4 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



395

Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2166936; a fin de emitir opinión legal y posterior proyección del acto resolutivo pertinente;

Que, en fecha 08/07/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 472 - 2022-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) por un **periodo adicional de 274 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; para el PIP denominado: **MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC**, con Código Único de Inversiones N° 2166936. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (187) folios. Pronunciamiento únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2166936, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Proyecto, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Social, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Estando a lo actuado, y considerando que el presente trámite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) para el PIP denominado: **MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC**, con Código Único de Inversiones N° 2166936; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe de entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2166936;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, en **vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) por un **periodo adicional de 274 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC’S) EN LAS IEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL’S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2166936. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (187) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del mencionado proyecto de inversión

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Desarrollo Social** y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



RNMZ/GG
 MPG/DRAJ
 IAZV/ABOG/DRAJ.

